

---

## PREGUNTAS FRECUENTES

### LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)

---

---

#### I.- GENERALES SOBRE LEY I+D

---

1. **¿Cuál es el objetivo de la Ley de I+D?**

La Ley I+D tiene por objetivo incentivar la inversión en Investigación y Desarrollo (I+D) contribuyendo así a mejorar la capacidad competitiva de las empresas.

2. **¿Quiénes pueden acceder a los beneficios que la Ley de I+D establece?**

Pueden acceder personas naturales o jurídicas afectas al impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que declaren su renta efectiva según contabilidad completa, siempre que dispongan de un contrato o proyecto debidamente certificado por Corfo, conforme a los requisitos que la misma Ley establece.

3. **¿En qué consiste el incentivo tributario a la inversión en I+D?**

Consiste en un crédito tributario contra el impuesto de primera categoría, equivalente a un 35% de los desembolsos efectuados por la empresa, conforme a la realización de actividades de I+D en el contexto de contratos o proyectos que han sido certificados por Corfo.

4. **¿Qué pasa con el 65% restante que no constituye crédito?**

La Ley establece, además, que los contribuyentes podrán rebajar, como gasto necesario para producir la renta, el 65% de los gastos por actividades realizadas en el marco de un contrato o proyecto certificado por Corfo, aun cuando éstos gastos no sean necesarios para producir la renta del ejercicio.

5. **¿Cuál es la diferencia entre un contrato y un proyecto de I+D?**

- **Contratos** de I+D, corresponde a un contrato de prestación de servicios celebrado entre una o varias empresas y un Centro de Investigación inscrito en el Registro de Centros que Corfo administra. A esta modalidad se le denomina I+D realizado “**extramuros**”.
- **Proyectos** de I+D, corresponde al conjunto de actividades de I+D realizadas por una o varias empresas utilizando sus propias capacidades internas y/o mediante la contratación de terceros (universidades, Centros de I+D inscritos o no en el Registro Corfo, empresas, etc.), las cuales deben llevarse a cabo principalmente dentro del territorio nacional. A esta modalidad se le denomina I+D realizado “**intramuros**”.

6. **¿Cuál es el Rol de Corfo en la operación de la Ley de I+D?**

Corresponde a Corfo realizar las siguientes funciones:

- **Certificar actividades de I+D:** Verificar el cumplimiento de todos los requisitos que la Ley establece para un contrato o proyecto, y luego certificarlos. Una vez certificados, los contribuyentes podrán hacer uso de los beneficios tributarios que la Ley señala.
- **Fiscalizar Contratos y Proyectos de I+D:** Corresponde exclusivamente a Corfo fiscalizar la correcta ejecución técnica y financiera de contratos y proyectos certificados por Corfo.
- **Registro de Centros de I+D:** Administrar el Registro de Centros de I+D, e inscribir a los Centros que solicitar formar parte de este registro, para lo cual deberán demostrar cumplir con todos los requisitos que la Ley establece. Las solicitudes de inscripción en el Registro, serán resueltas por un Órgano Colegiado, constituido por representantes de Corfo, Conicyt y el Ministerio de Economía.

#### 7. ¿Existe un monto mínimo para solicitar la certificación de mis actividades de I+D?

Efectivamente, el proyecto o contrato debe ser superior al valor de **100 UTM**, donde cada empresa que participe en la propuesta y requiera acceder al beneficio debe al menos aportar ese monto.

#### 8. ¿Existe algún tope máximo en el monto de aplicación del beneficio tributario?

Si bien no existen restricciones respecto del costo total del proyecto a certificar, sí existe un tope anual del crédito tributario (35% de los gastos en I+D) al que tendrá derecho cada contribuyente, a través de la realización de uno o varios contratos y/o proyectos, no puede ser superior a las **UTM 15.000** (aprox. 592 millones de pesos).

#### 9. ¿Qué actividades se consideran de I+D?

Lo primero que es importante recalcar, es que la Ley establece que Corfo puede certificar proyecto con contratos que sean sólo de Investigación (I), o sólo de Desarrollo (D), o ambos I+D.

La ley define I+D, como:

- **Investigación:**

La búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser **básica o aplicada**.

Se entiende por **Investigación Básica** aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada.

La **Investigación Aplicada** consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

Para efectos de esta ley la expresión "investigación" se entenderá referida tanto a la investigación básica como a la investigación aplicada.

- **Desarrollo:**

Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la **producción de nuevos materiales**,

**productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.**

Asimismo, se comprende el **desarrollo de programas informáticos**, siempre que dicho desarrollo dé lugar a mayor conocimiento con el objetivo de resolver en forma sistemática una incertidumbre científica o tecnológica o permita generar un mejoramiento sustancial e innovador en algún proceso, producto y/o servicio.

Para los efectos de la ley, se entenderá que la expresión "investigación y desarrollo" comprende a las actividades de investigación, desarrollo o ambas.

**10. Aparte de actividades de I+D, ¿considera la Ley la componente innovación?**

No la considera. El incentivo tributario sólo aplica sólo sobre las actividades de I+D y no sobre las actividades que corresponden a innovación.

**11. ¿Qué no se considera como actividades de I+D?**

Para los efectos de esta Ley, no se considerarán actividades de I+D las consistentes en:

- Pruebas y evaluaciones, una vez que un prototipo se transforma en un material, producto o proceso comercializable, que tengan como fin inmediato su inserción en el mercado;
- Las mejoras, adaptaciones y análisis de carácter rutinario, repetitivo o menor aplicadas en materiales, productos, servicios o procesos, aunque en ellos se utilice tecnología;
- Modificaciones estéticas o menores de aplicaciones ya existentes para diferenciarlas de otras;
- Los cambios periódicos o de temporada de materiales, productos o procesos;
- La promoción de aquello que sea resultado de investigación o desarrollo;
- La adquisición de propiedad intelectual o industrial cuando esta consista en el objeto principal de las labores de investigación y desarrollo;
- La realización o contratación de estudios de mercado y comercialización.

**12. ¿Cuánto debe durar un contrato o proyecto de I+D? ¿existe un plazo mínimo o máximo?**

No existe plazo mínimo ni máximo de duración de un contrato o proyecto de I+D, éste dependerá de las características y naturaleza de las actividades de I+D que se realizarán.

**13. ¿Hasta qué fecha puedo hacer uso del Incentivo Tributario?**

La Ley I+D establece que todos los contratos o proyectos certificados hasta el 31 de diciembre del año 2025, dará derecho a aplicar los beneficios.

---

## **II.- PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS O PROYECTOS**

---

**14. ¿En qué consiste la certificación de un contrato o proyecto?**

Es un proceso que Corfo lleva a cabo a través del cual él o los contribuyentes solicitan verificar que los contratos o proyectos de I+D que realizarán cumplen con los requisitos que la Ley establece. Una vez certificado por Corfo mediante resolución, los contribuyentes podrán hacer uso del beneficio tributario sobre los gastos efectivos realizados en actividades de I+D.

### 15. ¿Qué requisitos debe verificar Corfo para Certificar el proyecto o contrato?

Para el caso de **Proyectos**, Corfo verificará que:

- Los proyectos tengan por objeto la ejecución de labores de I+D, de acuerdo a las definiciones de la misma Ley, sin consideración de la pertinencia o valor de la iniciativa
- Los desembolsos que realice el contribuyente con motivo de la ejecución del proyecto, reflejen adecuadamente los costos en que se incurrirá para realizar las actividades de I+D y que se ajusten a las condiciones observadas en el mercado.
- El contribuyente se encuentra en condiciones de disponer de las capacidades materiales y de personal suficientes para llevar a cabo adecuadamente el proyecto de I+D.
- El contribuyente cuente con mecanismos que reflejen fiel y claramente la cuenta de aquellos gastos que serán realizados en el marco del proyecto.

Para el caso de **Contratos**, Corfo verificará que:

- Los contratos tengan por objeto la ejecución de labores de I+D, de acuerdo a las definiciones de la misma Ley, sin consideración de la pertinencia o valor de la iniciativa.
- Los contratos de I+D se celebren en relación a la organización y medios de que dispone el Centro de investigación inscrito en el Registro.
- El precio pactado en el contrato, refleje adecuadamente los costos en que se incurrirá para realizar las actividades de I+D y que el precio se ajuste a las condiciones observadas en el mercado.

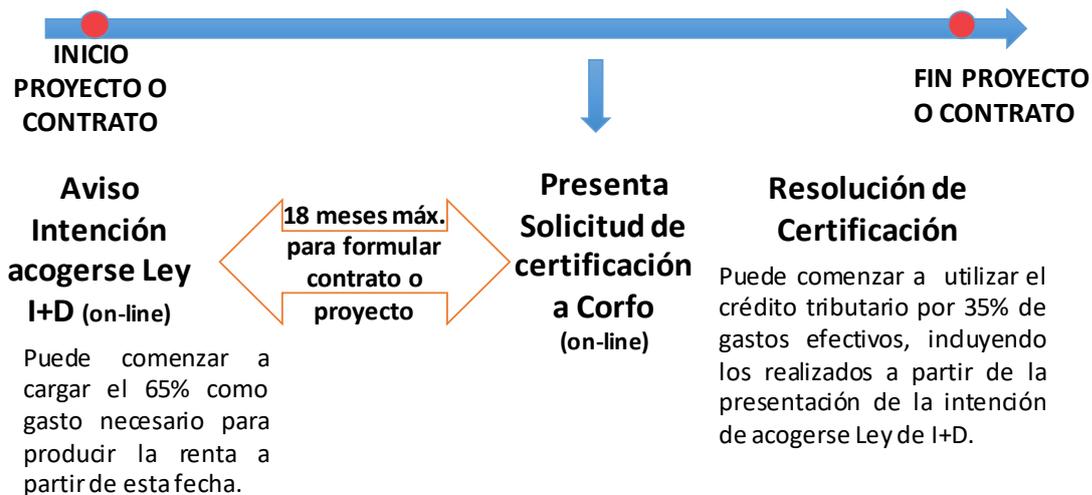
### 16. ¿Cuándo solicito a Corfo la certificación de un proyecto o contrato de I+D?

Los contribuyentes podrán optar por las siguientes **dos modalidades** para solicitar la certificación:

- **Solicitud de Certificación tradicional, previa a la realización de los gastos con cargo al proyecto o contrato de I+D:**
  - El contribuyente deberá formular su proyecto o contrato y presentarlo a Corfo para su certificación.
  - Podrá comenzar deducir de su renta líquida el 65% de los gastos con cargo al contrato o proyecto de I+D a partir de la fecha de presentación de la solicitud formal a Corfo.
  - Una vez que Corfo Certifica, el contribuyente podrá hacer uso del crédito tributario contra el impuesto de primera categoría, por el 35% de los gastos efectuados, considerando los gastos ya realizados desde la fecha de presentación de la solicitud formal de certificación a Corfo.



- **Solicitud de Intención de Acogerse al beneficio, una vez iniciados los gastos con cargo al proyecto o contrato de I+D:**
  - El contribuyente, previo a la formulación de su contrato o proyecto de I+D, podrá informar a Corfo la intención de acogerse a la Ley de I+D, situación que deberá informar, mediante un aviso on-line, dentro de los 30 días corridos a la realización del primer desembolso con cargo al contrato o proyecto de I+D que realizará.
  - Una vez enviado el aviso de intención de acogerse, el contribuyente tendrá un plazo máximo de 18 meses para formular su proyecto o contrato y presentar a Corfo la solicitud de Certificación.
  - Podrá comenzar deducir de su renta líquida el 65% de los gastos con cargo al contrato o proyecto de I+D a partir de la fecha de envío a Corfo la intención de acogerse a la Ley de I+D.
  - Una vez que Corfo Certifica, el contribuyente podrá hacer uso del crédito tributario contra el impuesto de primera categoría, por el 35% de los gastos efectuados, incluyendo los gastos ya realizados desde la fecha de presentación de la intención de acogerse a la Ley de I+D.



**17. ¿Qué sucede con las empresas que tengan pérdidas en ese ejercicio y hayan financiado un proyecto o contrato de I+D?**

En caso de producirse un remanente de crédito, éste no dará derecho a devolución, pero podrá imputarse contra el impuesto de primera categoría que corresponda pagar en los ejercicios posteriores, debidamente reajustado.

**18. ¿Cómo se solicita la certificación de un contrato o proyecto de I+D?**

Los contribuyentes que requieran hacer uno de los beneficios tributarios de la Ley de I+D, deberán solicitar la certificación a Corfo, mediante un sistema on-line disponible en [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

**19. ¿Debo cancelar un arancel por solicitar a Corfo la certificación de un contrato o proyecto de I+D?**

Sí, la Ley de I+D establece que Corfo podrá cobrar un arancel a los contribuyentes que soliciten la certificación de sus contratos y/o proyectos de I+D. Dicho arancel no podrá ser inferior a 10 UTM ni superior al 4% del costo total del proyecto, deberá ser cancelado al momento de presentar la solicitud formal de certificación y podrá ser rebajado como gasto necesario para producir la renta.

El Reglamento de Certificación establece el detalle y tramos del monto de arancel que se cobrará.

**20. ¿Corfo emite factura por el arancel que debo cancelar?**

Sí. Una vez recibidos todos los antecedentes, Corfo emite una factura exenta por el valor cancelado la cual es enviada por correo al Contribuyente.

**21. ¿En qué plazos Corfo certificará un Proyecto o Contrato de I+D?**

La Ley establece un plazo máximo de 180 días corridos desde su presentación a Corfo. No obstante, lo anterior, si los antecedentes son presentados de acuerdo a lo solicitado por Corfo, y no hay necesidad de solicitar antecedentes adicionales o complementarios, podría Certificarse en un plazo máximo de 90 días corridos desde la fecha de recepción de su solicitud.

**22. ¿Puede un contribuyente solicitar la Certificación de un contrato o proyecto, en el que parte de las actividades de I+D están siendo financiadas con recursos públicos (subsidio)?:**

Efectivamente la Ley de I+D establece que el incentivo tributario I+D es complementario a los mecanismos de financiamiento público existentes en el Estado chileno. Al respecto, el contribuyente se obliga a informar lo siguiente:

- Informar esta situación en la en la solicitud de Certificación de Contrato o Proyecto
- Imputar como crédito tributario sólo lo efectivamente desembolsado por el contribuyente en la declaración de impuestos ante el SII y no la parte financiada por otros fondos.
- Entregar ante SII, en los términos que éste señale, una declaración jurada informando que el contrato o proyecto cuenta con una componente de financiamiento público ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).

**23. ¿Sobre qué tipo de gastos aplica el beneficio tributario?**

El tipo de gastos sobre los cuales aplica esta establecido en la Ley I+D, y básicamente considera **gastos corrientes** (recurso humano nuevo o valorizado, subcontratos, insumos, materiales y otros, servicios básicos, protección de los resultados del I+D, arriendos) e **inversiones en activos fijos** (infraestructura y equipamiento necesario y/o habilitantes para llevar a cabo las actividades de I+D). El detalle de estos se encuentra en una Resolución de Corfo que establece el detalle de los gastos aceptados, disponible en [www.corfo](http://www.corfo.cl).

**24. ¿Los gastos asociados a un proyecto pueden ser valorizados o pecuniarios, en el caso de los aportes valorizados de la empresa?**

Sólo se considera la valorización del recurso humano que trabaja en la empresa y que se dedica en un porcentaje de su tiempo a la ejecución del proyecto I+D, el resto de los gastos deben ser pecuniarios (desembolsos efectivos).

**25. Si este beneficio es complementario a otros financiamientos públicos, ¿basta con que presente la adjudicación de otro beneficio o subsidio público para acceder a los beneficios de la Ley I+D?**

No, debe presentar una solicitud de certificación en forma separada, por lo cual deberá presentar los antecedentes requeridos por Corfo para certificar sus actividades de I+D.

**26. ¿Las empresas se deben inscribir en algún tipo de registro para hacer uso del beneficio tributario?**

No, las empresas no se deben inscribir.

**27. ¿Se puede certificar un contrato o proyecto en el que participen varias empresas?**

Si, la Ley de I+D establece que puede solicitar la certificación de contratos o proyectos de manera asociativa. Es importante tener claro que, en estos casos, el aporte de cada contribuyente no puede ser inferior a 100 UTM.

**28. ¿Puede una empresa celebrar un contrato o un proyecto de I+D con una entidad con la cual esté relacionada?**

Efectivamente, la Ley de I+D no establece requisitos en cuanto a los términos de relación entre el contribuyente y la entidad que contrata para que le apoye en la realización de las actividades de I+D.

**29. Para el caso de contratos de I+D, ¿existe algún formato tipo de Contrato de I+D?**

No, Corfo no dispone de un formato tipo de Contrato de I+D toda vez que éste corresponde a un Contrato entre privados cuyos términos son acordados de común acuerdo.

**30. ¿Quién fiscaliza la ejecución de los contratos o proyectos de I+D?**

Corresponde a Corfo fiscalizar la correcta ejecución y cumplimiento de los contratos y proyectos de I+D, para lo cual podrá solicitar la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento de éstos.

**31. ¿Puedo realizar modificaciones a un proyecto o Contrato que estoy ejecutando y que ya ha sido certificado por Corfo previamente?**

Efectivamente. Es responsabilidad del contribuyente dar aviso a Corfo de todo cambio asociado a montos, plazos y equipo de trabajo, u otro. Corfo por su parte evaluará los cambios solicitados y resolverá si los cambios alteran o no las condiciones que permitieron la respectiva certificación, recertificando el proyecto con la nueva información si corresponde.

**32. ¿Qué pasa al finalizar un Contrato o Proyecto de I+D?**

Corfo solicitará antecedentes técnicos y financieros para verificar que se realizaron las actividades de acuerdo a lo certificado previamente, podrá además realizar una reunión y visita a las instalaciones de la empresa. Con toda esta información Corfo dará por finalizado el contrato o proyecto informando debidamente a la persona a cargo.